



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez, se allegan diversos memoriales para su trámite. Sírvasse proveer. RAD. 2021-00052-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. SUBROGADO AL F.N.G. S.A. - FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
Demandados:	OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFañE Y EDGAR ANTONIO RENGIFO FRANCO.
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00052 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 382

Restrepo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta los memoriales obrantes en el expediente debe dejarse claridad en dos situaciones a decidir dentro del presente proveído, inicialmente, y en razón a lo manifestado por el actor en escrito que antecede, suscrita por el apoderado de **FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A.**, por medio del cual peticiona reconocer la subrogación legal parcial que operó a favor de éste por valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$16.326.814)**, el cual le fuera cancelado a la entidad demandante, esto es el **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, el Despacho no encuentra óbice para no acceder a tal pedimento.

Así, teniendo en cuenta que el **FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A.**, en calidad de fiador cancelo la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$16.326.814)**, derivada del pago del



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

crédito, generado en virtud de la garantía otorgada por el **FNG S.A.** para garantizar parcialmente la obligación de los señores **OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFañE Y EDGAR ANTONIO RENGIFO FRANCO** pagó al ente ejecutante en este proceso – **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, la suma ya establecida en precedencia, produciéndose al efecto por ministerio de la ley a favor del **FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A.**, una subrogación legal y parcial de los derechos, acciones y privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como Subrogatario parcial de los derechos, acciones y privilegios al FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A., sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo, hasta la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$16.326.814), cancelados el día 11 de octubre del 2021, a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. de conformidad con los artículos 1666 y ss del C. Civil.

SEGUNDO: Por tratarse de una subrogación legal conforme lo señala el artículo 1668 numeral 3º del código civil, no se hace necesario la notificación de la misma al deudor, pues esta es procedente, en aplicación de la subrogación convencional Art. 1669 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 50**

El auto anterior se notifica hoy 8 de septiembre de
2022

a las 8 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:
Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2655f8c98358bc993879830d278ba47fe93df6541e993e79c373c33230d511c3**

Documento generado en 07/09/2022 07:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>